



Resolución Jefatural

N° 1964-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 3051-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2365-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2452-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 39649-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 14-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó los montos de manutención (sostenimiento) de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República);

Que, con el Informe N° 3051-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de € 213.38 (doscientos trece con 38/100 euros) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (manutención de setiembre de 2017) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, y perteneciente a la IES Wageningen University & Research, adjuntando la solicitud de pago N° 112157 y conformidad de pago N° 68287;

Que, la OCONCI señala las razones que motivaron la falta de pago en forma oportuna, se debieron: *“Respecto a los años 2017, 2018 y 2019 fue debido a que Oficina de Gestión de Becas cumplió con realizar la primera transferencia de la documentación y expedientes de los ex becarios de la Beca Presidente de la República, convocatorias 2015 a 2016, el 13 de agosto del 2019, con Memorándum N° 1118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBE; y posteriormente su entrega final el 18 de febrero de 2020 con Informe N° 069-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, el cual contiene el expediente del becario Perez Ojeda del Arco Matías. Esto en referencia a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y donde se señala que la OCONCI debe continuar y/o iniciar con los procesos de liquidación. En el*

año 2020, la OCONCI realizó la revisión del SIGEDO 49004-2017 donde el becario solicita: “liquidación”, adjuntado toda la documentación necesaria para iniciar el trámite del mencionado proceso. En consecuencia, luego de la revisión y validación, se comunicó vía correo electrónico al becario el monto de liquidación para su confirmación y posteriormente su notificación con Oficio N° 464-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 16 de agosto de 2020, no obstante, al cierre del año 2020 el becario no solicitó el reconocimiento de deuda por concepto de saldos finales”;

Que, mediante el Informe N° 1170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente favor de un (01) becario por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (manutención de setiembre de 2017) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, y perteneciente a la IES Wageningen University & Research, y cuyos valores de costos fueron aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 14-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Informe N° 2365-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de € 213.38 (doscientos trece con 38/100 euros) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (manutención de setiembre de 2017) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, y perteneciente a la IES Wageningen University & Research, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 1110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de noviembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de € 213.38 (doscientos trece con 38/100 euros) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (manutención de setiembre de 2017) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, y perteneciente a la IES Wageningen University & Research, de acuerdo con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 14-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas

en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021 y su Fe de Erratas, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 2452-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de noviembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de € 213.38 (doscientos trece con 38/100 euros) a favor de un (01) becario) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Wageningen University & Research, sobre liquidación final de subvenciones de costos no académicos por concepto de sostenimiento del mes de setiembre de 2017, de acuerdo con la Resolución Directoral

Ejecutiva N° 14-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de € 213.38 (doscientos trece con 38/100 euros) a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Wageningen University & Research, sobre liquidación final de subvenciones de costos no académicos por concepto de sostenimiento del mes de setiembre de 2017, de acuerdo con las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Liquidación Final de subvenciones de costos no académicos por concepto de sostenimiento
Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República), convocatoria 2015

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe en €
1	42528604	PEREZ OJEDA DEL ARCO, MATIAS	RJ 171-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC- OBPOST	DEVELOPMENT AND RURAL INNOVATION	LIQUIDACIÓN FINAL (SETIEMBRE 2017)	213.38
Total en €						213.38

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la OAF, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]